

---

## **RESOLUCIÓN (DGR San Juan) 447/2023**

VISTO:

El Expediente N° 702-000100-2023, registro de Va Dirección General de Rentas, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 151-I, Código Tributario, faculta al Director General de Rentas para dictar las normas necesarias para el cumplimiento de los deberes y atribuciones específicas de la Dirección General de Rentas.

Que mediante la Resolución N° 925-DGR/2010, se establece un Régimen de Percepción en el Impuesto sobre las Ingresos Brutos, para los sujetos que desarrollen actividades en la Provincia de San Juan, de conformidad a lo determinado en dicha Resolución.

Que la Resolución N° 274-SGP-2022, en su Artículo 1° autoriza el uso de los servicios de autenticación digital CIDI al portal de la Dirección General de Rentas para el acceso de los contribuyentes de la Provincia de San Juan.

Que por Resolución N° 1806-DGR-2022, se dispone que el acceso de los contribuyentes al sitio WEB [www.sanjuandgr.gov.ar](http://www.sanjuandgr.gov.ar), es con el Usuario y Contraseña generados en la plataforma digital "Ciudadano Digital" (CIDI).

Que es objetivo permanente de este Organismo, establecer mecanismos que simplifiquen los trámites y promuevan la utilización de nuevas tecnologías orientadas a preservar la seguridad, confidencialidad e integridad de la información y que, al mismo tiempo, permitan facilitar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes y/o responsables.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de esta Dirección en el expediente de visto, no efectuando observación legal.

POR ELLO;

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

**Art. 1** - Sustituyase en la [Resolución N° 925-DGR-2010, su Artículo 18°](#), el que queda redactado de la siguiente forma:

"Art. 18 - El Agente de Percepción deberá presentar en la Dirección General de Rentas una "Declaración Jurada" mensual, aún en aquellos meses que no registre movimiento alguno, dentro de los plazos establecidos en el artículo siguiente, acompañada del correspondiente archivo informático en soporte magnético, el que deberá contener los datos exigidos conforme al Anexo II de la presente Resolución.

El Agente de Percepción realizará la presentación de la Declaración Jurada por medio de su Usuario y Contraseña generados en la plataforma digital "Ciudadano Digital" (CIDI), en la página Web de la Dirección General de Rentas ([www.sanjuandgr.gov.ar](http://www.sanjuandgr.gov.ar)).

Los Agentes de Percepción incorporados al SIRCAR, deberán efectuar la presentación de la declaración jurada mediante el software previsto para estos responsables y el pago de conformidad con lo establecido por la Comisión Arbitral para estos responsables."

**Art. 2** -Sustitúvase el Anexo III de la Resolución 925-DGR-2010 por el Anexo III adjunto y que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Art. 3** -La presente Resolución entra en vigencia a partir del día 01 de Junio del año 2023.

**Art. 4** - De forma.

**ANEXO**

**RESOLUCION 925-DGR-2010**

**AGENTES DE PERCEPCION**

**ANEXO III**

**INSTRUCTIVO DE PAGO PARA AGENTES DE PERCEPCION CONVENIO MULTILATERAL NO SIRCAR**

Los Agentes de Percepción de Convenio Multilateral no SIRCAR radicados en otras jurisdicciones deben presentar sus DDJJ conforme a las disposiciones de la Resolución DGR N° 925-DGR-2010 y el diseño de archivos del Anexo I de la misma Resolución. Respecto de los pagos deberá seguirse el presente procedimiento.

Si en la Jurisdicción en que están radicadas, el Banco San Juan S.A. posee Sucursales, los volantes de pago podrán ser abonados en ventanilla de la entidad bancaria.

Ejemplo Provincia de Mendoza y Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Caso contrario, el agente deberá abonar sus obligaciones por medio de Transferencias Bancarias o MEP (Movimientos Electrónicos de Pagos) u otros servicios que su Banco disponga como pago por Transferencia Bancaria.

Las situaciones que pueden plantearse con pagos por Transferencia Bancaria, son las siguientes:

1. Mediante el uso de los servicios de autenticación digital CIDI se podrá operar en el portal de la Dirección General de Rentas (presentaciones de DDJJ, Consultas, Estados de Deuda, Refacturaciones, etc).

Las personas humanas deben acceder al sitio WEB con el Usuario y Contraseña generados en la "Plataforma Digital Ciudadano Digital (CIDI)".

Las personas jurídicas deben hacerlo mediante el Usuario y Contraseña de la "Plataforma Digital Ciudadano Digital (CIDI)" de su representante.

2. El Agente de Percepción que procese la Declaración Jurada en la página WEB de la DGR ([www.sanjuandgr.gov.ar](http://www.sanjuandgr.gov.ar)) obtendrá los volantes de pago por Percepciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Ver instructivo de presentación de DDJJ en nuestra página WEB.

3. El Agente cuando tenga que abonar las obligaciones enunciadas anteriormente, deberá efectuar una "Transferencia Bancaria" o "MEP" (Movimiento Electrónico de Pago) en el Banco con el que opere. A tal efecto deberá seguir los procedimientos que para Banca Empresa o Banca Electrónica establezca el Banco con el que opere normalmente.

4. Realizará el pago por los montos de los volantes de pago emitidos por la WEB.

5. En caso de obligaciones vencidas, las mismas serán refacturadas por la aplicación "Ver Deuda y Pagar" de la página WEB con la clave CIDI. Dichos importes son los que utilizará para el pago.

6. Las demoras de acreditación para las Transferencias Bancarias es de 48 hs. y para los MEP de 24 hs. Los plazos de conciliación y descargo se efectuarán posteriores a las 48 hs.

7. El pago se efectuará hasta la fecha de vencimiento de cada obligación.

8. Se pueden abonar en una sola Transferencia varios comprobantes (cuotas o DDJJ).

9. Se considerará como fecha de pago, el día que se efectúe la Transferencia Bancaria o MEP.

10. El pago contendrá los montos equivalentes al valor de la obligación más los intereses que a la fecha corresponda.

11. La Transferencia Bancaria o MEP debe realizarse a las siguientes cuentas:

Percepciones Ingresos Brutos:

\*CUENTA:01 -600-000676-3

\*CBU:0450600901800000067637

\*CUIT: 30-99901516-2 - Gobierno de la Provincia de San Juan

12. Los gastos de comisiones por dicha operación, serán por cuenta de la DGR y los mismos son deducidos del importe de la Transferencia o MEP. La insuficiencia de los montos a acreditar en la cuenta de la DGR San Juan no dará por cancelada la obligación quedando pendiente de cancelación la diferencia hasta que se complete los montos respectivos. Las comisiones deberán ser consultadas por cada Agente con su Banco respectivo, pudiendo las mismas ser bonificadas por su condición de gran cliente.

13. Las comisiones y los formularios para realizar Transferencias Bancarias, no son uniformes para todos los bancos, dependerá del Banco con que opere el contribuyente.

14. Una vez realizada la transacción electrónica de pago (Transferencia o MEP), se le solicita a la brevedad remisión de copia digital del comprobante o ticket generado al siguiente mail:

Mail: [sanjuandgr@sanjuan.gov.ar](mailto:sanjuandgr@sanjuan.gov.ar)

Adjunto: copia digital de comprobante o ticket de Transferencia o MEP

Indicará además:

Datos del Agente

\*CUIT del Agente

\*Inscripción del Agente

\*Nombre del Agente

Datos pago IB Percepciones

\*Período IB Percepciones abonado: MM/AA

\*Importe IB Percepciones abonado

\*Fecha de MEP o Transferencia

\*Importe comisión Banco Emisor

\*Número de transacción o MEP

\*Banco Emisor y Sucursal

\*Número de Control de Boleta de Pago emitida por WEB

En caso de necesidad o claridad el agente podrá adjuntar planilla de cálculo con dichos datos si realizó pagos agrupados o refacturas de períodos anteriores.

15. El Agente luego de transcurrido el período de acreditación y verificación, podrá constatar el descargo por la misma página WEB de la DGR.

16. Respecto de dudas o inconvenientes efectuar consulta por la aplicación "Solicitudes y Trámites" de la página WEB con clave CIDI.

---